

91

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA - No. 2020 - 00397
DEMANDANTE: BLANCA LEONOR CORTÉS MARTÍNEZ
DEMANDADOS: EDOILSON CORTÉS CASTIBLANCO y OTROS.

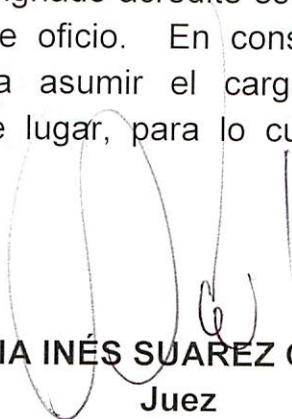
1.- **Agregar** al diligenciamiento el escrito y documentales aportados por el apoderado de la actora, y la comunicación procedente de la Agencia Nacional de Tierras, para que surtan los efectos legales respectivos. –fls. 81 a 89-

2.- Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Tierras no emitió concepto, por tratarse de un predio urbano, se ordena oficiar al señor Alcalde Municipal de Ubaté, en los términos en que se emitió comunicado a la mencionada Agencia, para que si lo considera pertinente haga las manifestaciones a que hubiere a lugar en el ámbito de sus funciones –adjuntar copia del oficio de la agencia de tierras- Esta comunicación deberá ser tramitada por la parte demandante.

3.- **REQUERIR** a la profesional del derecho **LUZ DARY ORTIZ SEPÚLVEDA**, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en éste circuito, para que en el término de **Tres (3) días** se acerquen a este Despacho y allegue la aceptación de cargo designado y proceda a asumirlo, aceptación que también lo puede hacer de manera escrito, conforme se le dio a conocer en providencia anterior. **Comuníquesele** por el medio más expedito. Hacer las advertencias legales. Déjense las constancias respectivas.

Adviértasele nuevamente que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez